

LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIO PUBLICO NUM. 97

15 DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80

VOLUMEN XVIII ===== LIBRO 1 . ===== FOJA 70 . =====

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (4,841) CUATRO MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA Y UNO. =====  
PUBLICA No. 97

REPUBLICANUM.97  
NOTARIA  
DEL TREVIÑO  
MONTERREY

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEON, a los 12 (doce) dias del mes de Marzo de 1998 (mil

novecientos noventa y ocho), ante mi, Licenciado JOSE LUIS

TREVIÑO MANRIQUE, Titular de la Notaria Pública Número (97)

noventa y siete, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR

LA CONSTITUCION DE "CONSTRUCTORA INVERMEX SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE", que realizan el señor CARLOS GERARDO PEÑA

TREVIÑO y la ARO. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTU, para los

efectos que más adelante se establecen, o que efectúan en los

términos de las siguientes:=====

===== C L A U S U L A S =====

===== PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a la Ley General de

Sociedades Mercantiles vigentes. =====

===== SEGUNDA:- Que para el efecto antes indicado, obtuvieron

el Permiso número 19001621 (UNO NUEVE CERO CERO UNO SEIS DOS

UNO), Expediente número 9819001597 (NUEVE OCHO UNO NUEVE CERO

CERO UNO CINCO NUEVE SIETE), Folio número 2737 (DOS SIETE TRES

SIETE), de fecha 11 (ONCE) de Marzo de 1998 (mil novecientos

noventa y ocho), Expedido por la Secretaria de Relaciones

Exteriores, autorización que en este acto me exhiben y YO, el

Notario Doy Fé, tener a la vista, lo agrego al apéndice de mi

Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura con la letra

"A". =====

===== TERCERA:- La Sociedad que se constituye se denominará

"CONSTRUCTORA INVERMEX" debiendo ser seguida esta denominación

de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" de las

iniciales "S.A. de C.V." =====

===== CUARTA:- La Sociedad que se constituye se registrará por los

Estatutos que enseguida se consignan y en lo no previsto en

ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades



REPUBLICA No. 97  
-37,621-

COTEJADO

201



Mercantiles. =====

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y

CLAU SULA DE EXTRANJERIA:

PRIMERA:- La Sociedad se denomina "CONSTRUCTORA INVERMEX", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por las iniciales "S.A.DE C.V.".

SEGUNDA:- El Objeto de la Sociedad es:

1).- Realización de proyectos y construcción en general, instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicos y sanitarios, proyectos por administración, instalación, mantenimiento y servicio a calderas, así como también todo tipo de materiales en general, renta de maquinaria, construcción a crédito, aceptar Arrendamientos en la rama de la Construcción.

2).- Adquirir, construir, poseer, fraccionar, urbanizar, administrar, dar a tomar en arrendamiento, fideicomizar, hipotecar, negociar tda clase de terrenos, casaso edificios.

3).- Compra-Venta, Renta y reparación de equipo y maquinaria para construcción, industria, como la realización de obras de construcción civil, edificaciones, fraccionamientos y en general todo lo relacionado con la construcción así como participar en obras públicas del gobierno.

4).- Encargarse por cuenta propia o ajena de promover, organizar y explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo tipo de Sociedades o Asociaciones, tanto Nacionales como Extranjeras para el cumplimiento del objeto.

5).-El establecimiento de almacenes, depósitos, oficinas y demás instalaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

6).- Garantizar mediante aval, fianza, prenda, hipoteca

COTEJADO

REGI  
ADD  
DEL  
LARME  
MONTE

LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
NOTARIO PUBLICO NUM. 97

15 DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80

o fideicomiso, obligaciones a cargo de cualquier Sociedad. =====  
7).- Emitir, otorgar, expedir, aceptar, girar,

suscribir libranzas, endosar, avalar o certificar todo tipo de  
valores y demás títulos de crédito. =====

Adquirir y disponer de toda clase de derechos  
relativos a Propiedad Industrial o Intelectual, incluyendo  
nombres comerciales, certificados de invención, derechos de  
autor, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias  
respecto de tales derechos, así como ser titular de concesiones  
para realizar todo tipo de actividades. =====

9).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso, el  
goce, el usufructo, la posesión o el dominio por cualquier  
título de toda clase de bienes muebles o inmuebles así como  
derechos reales sobre ellos. =====

10).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de  
prestación de servicios, así como actuar en todo tipo de  
operaciones comerciales como comisionista, mediador,  
representante, distribuidor o intermediario. =====

11).- Celebrar toda clase de contratos, convenios e  
instrumentos de crédito, así como realizar todos los actos  
necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos antes  
mencionados en esta Cláusula. =====

TERCERA:- La duración de la Sociedad será de (99) NOVENTA  
Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de la  
presente Escritura. =====

CUARTA:- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de  
MONTERREY, NUEVO LEON, sin embargo podrá establecer Agencias o  
Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el  
Extranjero. =====

QUINTA:- La Sociedad es Mexicana, "Ninguna persona  
extranjera, física o moral, podrá tener participación social  
alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por  
algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente,  
por cualquier evento llegare a adquirir una participación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PUBLICA No. 136  
A R  
CARDENA TREVIÑO  
MONTREY



NOTARIA PUBLICA No. 97  
A R  
JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
MONTREY



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CENTRAL CATASTRAL  
DE NUEVO LEON  
REGISTRO PUBLICO  
DISTRITO  
MONTE REY, N.L.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PUBLICA No. 436  
A R  
MONTREY

-37.521-

COTEJADO

Excepción

Social, o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". =====

===== C A P I T U L O   S E G U N D O =====

===== C A P I T U L O   S E G U N D O =====

===== CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES =====

===== SEXTA:- El Capital Social será variable, con un mínimo fijo de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado autorizado, todas las acciones representativas del Capital Social serán comunes, nominativas y con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL NACIONAL) cada una. Las 50 (CINCUENTA) acciones serie "A" representarán el Capital Social mínimo fijo sin derecho de retiro, mientras que las acciones serie "B" y subsiguientes representarán el Capital Variable y en lo sucesivo cada emisión de acciones que se realice con motivo de Aumento de Capital, constituirá una serie identificada en orden progresivo, alfabético con una letra. Los títulos de cada serie podrán amparar una o varias acciones y se emitirán en numeración progresiva. Las acciones no suscritas correspondientes a la parte variable del Capital Social se conservarán en poder de la Sociedad y serán suscritas y exhibidas cuando así lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, independientemente de la serie de que se trate. =

===== SEPTIMA:- El Capital variable de la Sociedad es susceptible a aumento o disminución, sin necesidad de reformar estos Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean autorizados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.==

===== Todo aumento o disminución de Capital Social, deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la

COTEJADO



LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIO PUBLICO NUM. 97

15 DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO.  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80



NOTARIA PUBLICA NUM. 97  
TITULAR  
JOSE L. TREVIÑO M.

Sociedad. =====

OCTAVO: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se caso de aumento de Capital Social. No podrá decretarse un aumento del Capital, si no están totalmente suscritas y pagadas, todas las acciones emitidas con anterioridad; si la reducción del Capital Social se efectuará mediante el reembolso de los accionistas. La designación de las acciones que hayan de cancelarse se hará por acuerdo unánime de los accionistas presentes en la Asamblea respectiva o en su defecto por sorteo celebrado ante Notario Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones que hayan de cancelarse, se publicará un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las 0 oficinas de la Sociedad, sin generar interés alguno. =====

NOVENA:- Cada acción dará derecho a un voto y todos los accionistas tendrán los mismos derechos y obligaciones. =====

DECIMA:- Los títulos de las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o en su caso, por el Administrador Unico y el Comisario, y llenarán los requisitos exigidos por el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

DECIMA PRIMERA:- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro de Acciones nominativas. A petición del tenedor de las acciones se asentarán las transmisiones que se efectúen. =====

Los asientos, anotaciones o inscripciones en dicho Registro serán firmadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Unico. =====

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DECIMA SEGUNDA:- La suprema autoridad de la Sociedad



COPIADO

radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. =====

==== DECIMA TERCERA:- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Consejo de administración o por el Administrador General Unico, o en su caso por el Comisario. =====

==== DECIMA CUARTA:- Para que una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberán observarse los requisitos que para el quorum de asistencia y votación para primera y segunda convocatoria, establecen los Artículos (189) ciento ochenta y nueve, (190) ciento noventa, (191) ciento noventa y uno, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

==== DECIMA QUINTA:- Cada acción dará derecho o un voto. =====

===== CAPITULO CUARTO =====

===== DE LA ADMINISTRACION =====

==== DECIMA SEXTA:- La dirección de los asuntos sociales estará a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, designado por la Asamblea de Accionistas o de un Consejo de Administración, integrado por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que determine cada año la Asamblea pudiendo ser reelectos. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. =====

==== DECIMA SEPTIMA:- El Consejo de Administración o el Administrador General Unico en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones: =====

==== I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y (2481) dos

COLEJADO

RECORRIDO  
Y  
RECEBIDO  
EL  
DIA  
DE  
NOVIEMBRE

LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIO PUBLICO NUM. 97

15 DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80

mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el  
Estado de Nuevo León y sus correlativos y análogos los

Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo

segundo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código

Civil para el Distrito Federal, a fin de representar a la

Sociedad ante personas físicas y morales y ante toda clase de

autoridades, del trabajo, tanto de orden federal como local, en

toda la extensión de la República Mexicana y en el Extranjero,

en juicio o fuera de el; promover toda clase de juicios de

carácter civil, penal, laboral, administrativo, fiscal,

incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites

y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos

interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir

revocación, contestar las demandas que se interpongan en mi

contra y seguir los juicios por sus demás trámites legales,

interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las

autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y

redarguir de falsos los que se presenten por la contraria;

presentar testigos, ver protestar a los de la contraria,

tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones,

transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados,

jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o

bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y cartas

de pago, formular y presentar denuncias, querellas o

acusaciones penales y otorgar perdones cuando a su juicio el

caso lo amerite, así como constituirse en parte civil y

coadyuvar con el Ministerio Público. =====

==== II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con

PODER GENERAL, en los términos del párrafo segundo del Artículo

(2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil

vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554)

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

Distrito Federal, estando facultado para realizar todas las

operaciones inherentes al Objeto de la Sociedad, sin que esto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 139  
NOTARIA PUBLICA NUM. 97  
TITULAR  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
MONTERREY, N. L.



4

57,521

REGISTRO  
CATASTRAL  
NUEVO LEON  
SERVIDOR PUBLICO  
RUBEN  
C.N.L.

COPIA  
AUTENTICA

constituya limitación alguna al mandato a que se refiere el presente punto a lo siguiente:- a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajos y remuneraciones; b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y revisarlos en su caso; c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo; d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, efectuar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estas cláusulas a la Asamblea. =====

==== III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. =====

==== I' PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, para los efectos de los Artículos (11) once, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II, (875) ochocientos setenta y cinco y (876) ochocientos setenta y seis, Fracción I de la Ley Federal del Trabajo. =====

==== PODER GENERAL CAMBIARIO en los términos del Artículo (90.) noventa y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar a personas que giren a cargo de la misma y adquirir

COTEJADO

INSTITUCION DE CREDITO  
DELESTADO  
DIRECCION  
PR  
MONTE

LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIO PUBLICO NUM. 97

15 DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80

NOTARIA PUBLICA No. 136  
TITULAR  
SANTO DOMINGO, N.L., NUEVO LEON  
SEPTIEMBRE 1998

participaciones en el capital de otras Sociedades. =====

Las enajenaciones anteriores, son de carácter enunciativo -

No tanto no limitativo. =====

El Consejo de Administración o el Administrador General

en su caso podrá delegar sus facultades en una o varias

personas, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten

en los términos correspondientes, pudiendo otorgar al efecto

toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. =====

DECIMA OCTAVA:- Los Consejeros o en su caso, el

Administrador General Unico para asegurar la responsabilidad

que pudiere contraer en el desempeño de su encargo, otorgarán

individualmente en favor de la Sociedad, fianza o garantía por

valor de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a no ser

que la Asamblea de Accionistas fije una garantía mayor. =====

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DECIMA NOVENA:- La vigilancia de las operaciones sociales

estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea

Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un

Comisario Suplente. =====

CAPITULO SEXTO

EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA

VIGESIMA:- Los ejercicios sociales comenzarán el (1o.)

primero de Enero y concluirán el (31) treinta y uno de

Diciembre de cada año, con excepción del primero que empezará a

partir de la firma de esta Escritura y concluirá el (31)

treinta y uno de Diciembre de (1998) mil novecientos noventa y

ocho. La Asamblea General de Accionistas podrá variar los

periodos de los ejercicios sociales sin necesidad de reformar

los Estatutos Sociales. =====

VIGESIMA PRIMERA:- Dentro de los cuatro meses siguientes

a la clausura de cada ejercicio social, se celebrará una

Asamblea General de Accionistas en los términos de lo

establecido por el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la

NOTARIA PUBLICA NUM. 97  
TITULAR  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIA PUBLICA No. 97  
TITULAR  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
MONTERREY, N.L., NUEVO LEON

90  
FOLIO  
DE FO  
SE  
DE  
REV. N.L.

COPIADO

Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

==== VIGESIMA SEGUNDA:- La presentación del Balance General corresponderá al Consejo de Administración o en su caso al Administrador General Unico. El Balance General junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario por lo menos con (30) treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual de Accionistas. =====

==== VIGESIMA TERCERA:- El Comisario dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha en que reciba el Balance General y documentos anexos, rendirá un dictámen sobre dicho documento contable, con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes. =====

==== VIGESIMA CUARTA:- De las utilidades netas que arroje el Balance General aprobado por la Asamblea, se separará un (5%) cinco por ciento para la constitución o reposición en su caso del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al (20%) veinte por ciento del capital social. El remanente se aplicará según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. =

==== VIGESIMA QUINTA:- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de éstos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo (18) dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== C A P I T U L O   S E P T I M O =====

===== D I S O L U C I O N   Y   L I Q U I D A C I O N =====

==== VIGESIMA SEXTA:- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

==== La liquidación de los asuntos sociales estará a cargo de uno o varios liquidadores, los que tendrán las facultades que para tal efecto establece la Ley de la Materia. =====

===== A R T I C U L O S   T R A N S I T O R I O S =====

==== La reunión celebrada por los comparecientes para firmar

COLEJADO

INSTITUTO REGISTRO  
DEL ESTADO  
DIRECCION DEL REGISTRO  
PRIMER PISO  
MONTAÑA



COLEJADO

Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, a fin de representar a la Sociedad ante personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y en el Extranjero, en juicio o fuera de el; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal, laboral, administrativo, fiscal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación, contestar las demandas que se interpongan en mi contra y seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y cartas de pago, formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones penales y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, así como constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. =====

==== II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al Objeto de la Sociedad, sin que esto



ESTADOS UNIDOS  
INSTITUTO REGISTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DIRECCION DEL REGISTRO  
PRIMERA SECCION  
MONTECERES

LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIO PUBLICO NUM. 97

15 DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80



NOTARIA PUBLICA NUM. 97  
TITULAR  
LIC. JOSEL TREVIÑO M.  
NOTARIA PUBLICA No. 97  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

no suya limitación alguna al mandato a que se refiere el punto a lo siguiente:- a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajos y remuneraciones; b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y revisarlos en su caso; c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo; d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, efectuar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estas cláusulas a la Asamblea. =====  
==== III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. =====  
==== IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, para los efectos de los Artículos (11) once, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II, (875) ochocientos setenta y cinco y (876) ochocientos setenta y seis, Fracción I de la Ley Federal del Trabajo. =====  
==== V.- PODER GENERAL CAMBIARIO en los términos del Artículo (90.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y

COPIAJADO

MEMORIA  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

autorizar personas que giren a cargo de la misma y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades. =====

==== QUINTO:- Se autoriza al señor LIC. DANIEL F. TREVIÑO SANCHEZ, para que realice todos los trámites legales y proceda a la inscripción de la presente Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad. =====

===== GENERALES =====

==== Los comparecientes manifestaron las siguientes: =====

==== El señor CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Guadalajara Jalisco, donde nació el día (06) seis de Agosto de (1969) mil novecientos sesenta y nueve), comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo por el momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número PETC-690806, con domicilio en la calle Carlos Salazar N.827-A (ochocientos veintisiete-A) de la Colonia Centro en esta Ciudad. =====

==== AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTU, mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, originaria de Monterrey, N.L, donde nació el día (02) dos de Abril de (1973) mil novecientos setenta y tres, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo por el momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número WACA-730402-AQ6, con domicilio en la Calle Cerro de las Mitras N.206 (docientos seis) de la Colonia las Puentes Primer Sector, en San Nicolás de los Garza, N.L, y de paso por esta Ciudad. =====

===== CERTIFICACION NOTARIAL =====

==== En este acto, el Suscrito Notario Público hace constar la advertencia que hace a los otorgantes de esta Escritura, de la obligación que tienen de acreditar dentro de los (30) treinta días siguientes a la fecha de la misma, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de

COTEJADO



LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIO PUBLICO NUM. 97

15 DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80

NOTARIA PUBLICA No. 136  
C. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
SAN ANTONIO

NOTARIA PUBLICA NUM. 97

TITULAR

C. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIA PUBLICA No. 97  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 1  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
SANTIAAGO DE CORDOBA, N. L., MEXICO  
DISTRITO FEDERAL  
-37-521-

Contribuyente correspondiente de la persona moral que por este acta constituyen y de que en caso de no hacerlo, no se otorga en definitiva la presente Escritura. =====

DOY FE: De la verdad de este acto: de que he sido personalmente a los comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto juridico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; que el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, lo agrego al apendice de mi Protocolo, con el número correspondiente de esta Escritura; de que todo lo manifestado por los comparecientes fué bajo protesta de decir verdad; de que se cumplieron en esta actuación con los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado en vigor y disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; fué leída la Escritura por el Suscrito Notario, a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por si mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mi, el día (12) doce del mes de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho.-- DOY FE. =====

CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO . ===== AVELINA GRACIELA WALLMARK  
CANTU. ===== RUBRICAS. ===== LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 97. ===== RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE  
AUTORIZAR. =====

===== AUTORIZO PREVIAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA MISMA FECHA DE SU FIRMA O SEA HOY DIA (12) DOCE DE MARZO DE (1998) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PARA EL UNICO EFECTO DE ACOMPAÑARSE UN EJEMPLAR DE LA MISMA CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA INVERMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", ANTE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA QUE CORRESPONDA Y SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO (27) VENTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PAIS. =====

COTEJADO

=====PERMISO DE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES=====

==== Al margen izquierdo un sello que dice:- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 19001621.- EXPEDIENTE 9819001597.- FOLIO 2737 En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE T. FRANCO SALINAS, esta secretaria concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la denominación CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A DE C.V. Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte en la Cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.---El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de ese permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.---Lo anterior se comunica con fundamentos en los Artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.--- Este Permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.--- Monterrey, N.L. a 14 de Marzo < de 1998.--- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION .---EL DIRECTOR REGIONAL. .---LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA .--- Rúbrica y un sello que dice:- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--- delegación Monterrey, N.L. =====

====ORDEN DE COBRO:- DECLARACION DE PAGOS DE DERECHO POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC... II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.- DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ... SERVICIOS JURIDICOS: PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I y IV DEL ARTICULO 27

LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE

NOTARIO PUBLICO NUM. 97

DE MAYO 410 OTE. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
TELS. 340-34-07, 340-09-89, 340-87-19 / PRIV. 344-71-60 / FAX: 345-75-80



CONSTITUCIONAL - CONSTITUTIVA ... IMPORTE A PAGAR:- \$350.00

CARIA PUBLICA NUM. 97

No. 2021/87. =====

TITULO R  
NOTA  
JOSE L. TREVIÑO M.  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE  
MONTE

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS (13)  
TITULAR  
TREVINO MANRIQUE DEL MES DE MARZO (1998) MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y OCHO, FECHA EN QUE ME ACREDITARON HABERSE DADO DE  
ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.= DOY FE.-  
LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE.- RUBIRCA Y SELLO NOTARIAL DE  
AUTORIZADO. =====

ARTICULO 2448 =====

El suscrito Notario dá fe de que el articulo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, concuerda con todas y cada una de sus partes con el articulo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y literalmente dice como sigue:=====

"ARTICULO 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorge. =====

ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , fue tomado de mi protocolo y apéndice del

COTEJADO

mismo, donde queda la matriz respectiva; bajo el número 4,841 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO).- Va en (8) ocho fojas útiles, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, lo autorizo y firmo, en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los (12) días de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho .==== DOY FE. =====

COTEJADO

6204\*CECILIA\*

ANTES MI  
LIC. JOSE LUIS TREVINO MANRIQUE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 97  
REML-430  
NOTARIA PUBLICA No. 97  
TITULAR  
LIC. JOSE LUIS TREVINO MANRIQUE  
MONTERREY, N. L., MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 794 FOL. --- VOL. 430  
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES  
MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.  
MONTERREY, N. L., 17 DE Marzo DE 1998  
Lic. R. B. DE LAS B. Y DE EL

98 MAR 17 13:38

C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR

REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CORRECTA Y  
HA SIDO SACADA DE LOS ARCHIVOS GENERALES QUE VA EN  
9 FOJAS Y QUE OBRAN EN ESTA OFICINA RELATIVA A LA  
INSCRIPCION NUMERO 794 VOLUMEN 430  
LIBRO 3  
SE EXPI. 17-03-98  
DE Agosto DEL 18

EL REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL  
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
DEL DISTRITO REGISTRAL

LIC. YOLANDA IRIBARRE CASTILLO FRAUSTO



EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN a los 30 Días  
del mes de Septiembre del año 2015 YO  
Licenciado JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO, Notario Público  
Titular de la Notaría Pública Número 136 con ejercicio en este Municipio,  
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y correcta tomada de su copia  
certificada la cual doy fé tener a la vista, en el momento de expedir la  
presente Certificación, la cual consta de 09 fojas útiles, quedando  
constancia de la misma bajo el Número 37,521 del Libro de Control de  
Actas fuera de Protocolo que obra en esta Notaría a mi cargo.  
DOY FE. ....



LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO  
NOTARIO PUBLICO NO. 136  
CATJ-441106-LR3

NOTARIA PUBLICA No. 136  
TITULAR  
LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO  
SANTIAGO, N. L., MEXICO  
SEPTIEMBRE 2015